



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Cudap Expte: 0003181/2020

---

#### **VISTO:**

Que en las actuaciones de la referencia, el agente No docente Sr. Roberto Ernesto LUDUEÑA (Legajo UNC 20.504), con fecha 13/02/2020, solicita prórroga en el plazo de vencimiento para la prestación de servicios en la Universidad en virtud de la obtención del beneficio jubilatorio, cuya intimación fuera efectuada mediante Resolución Decanal N.º 581/2018 para el inicio de los trámites correspondientes. Fundamenta la solicitud en inconvenientes surgidos en las últimas presentaciones ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) quien ha resuelto de forma desfavorable el derecho a la obtención del mencionado beneficio y acompaña documentación que acredita la no obtención pero no los motivos de dicha negativa por parte de la ANSeS; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente No docente Sr. Roberto Ernesto LUDUEÑA (Legajo UNC 20.504), reviste un cargo categoría 3 del agrupamiento servicios generales del Decreto PEN 366/06 en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad y que el mismo ha sido intimado mediante Res. D. N.º 581/2018 para iniciar el trámite jubilatorio y notificado con fecha 23/08/2018.

Que el vencimiento del plazo de la intimación se produce el 22/02/2020, en los términos de la Ordenanza HCS 2/08 artículo 1º.

Que la Oficina de Personal y Sueldos del CEA agrega informe sobre situación de revista del agente LUDUEÑA.

Que se ha dado intervención al Área de Recursos Humanos de la Facultad, al Área de jubilaciones de la Dirección General de Personal de la UNC, cuyos informes y recomendaciones se encuentran agregados a las actuaciones.

Que ha intervenido sobre la “solicitud de prórroga” la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad emitiendo opinión en su Dictamen N.º DDAJ-2020-67107-E-UNC-DGAJ#SG, recomendando a la Facultad: “...intime al Sr. Ludueña para que acredite de manera inmediata haber iniciado los trámites ante ANSeS y de haberlo hecho prorrogar el plazo por 60 días, desde el 22-02-2020. De no haber iniciado los trámites proceder a la baja del empleado nodocente conforme los términos de la OHCS 02/2008.”.

El Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N.º 297/2020 y la R.R. N.º 425/2020 y sus posteriores ampliaciones en lo referido a la suspensión de plazos administrativos.

**POR ELLO**, la presente se dicta en virtud de lo obrado en las actuaciones de la referencia, de lo dispuesto en la OHCS 2/2008, las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y las atribuciones estatutarias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Intimar al agente Nodocente Sr. Roberto Ernesto LUDUEÑA (Legajo UNC 20.504) para que en el plazo de quince (15) días acredite fehacientemente y de manera inmediata haber iniciado los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

**ARTÍCULO 2º:** Disponer, que para el caso de que el agente Roberto Ernesto LUDUEÑA (Legajo UNC 20.504) cumpla con la intimación y en el plazo dispuesto en el artículo 1º, la prórroga del plazo establecido en la OHCS 2/2008 por el término de sesenta (60) días a partir del 22-02-2020, para cuyo cómputo deberá tenerse en cuenta la R.R. N.º 425/2020, sus posteriores ampliaciones y las que se dicten en su consecuencia.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer, que para el caso de que el agente Roberto Ernesto LUDUEÑA (Legajo UNC 20.504), no cumpla con la intimación del artículo 1º en el plazo otorgado, se proceda a la baja de la relación laboral que mantiene con esta universidad, en los términos de la OHCS 2/2008.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.